

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se regulan las subvenciones correspondientes a obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural para 1986
III.A.181

El Plan Nacional de Electrificación Rural tiene como objetivo la construcción y el refuerzo de la infraestructura eléctrica, que sirve a las zonas rurales.

Para la realización del Plan —dado que como explotación eléctrica, su rentabilidad es negativa— es necesario una contribución de la comunidad nacional y regional, sobre todo si se evalúan los beneficios económicos y sociales del proyecto, pero además y precisamente por este motivo, es necesario un control por parte de la Administración, para conseguir que estos fondos se canalicen hacia donde la rentabilidad social sea mayor.

En orden a cumplir el objetivo de llevar a cabo las obras correspondientes al PLANER, el Gobierno de La Rioja establece cada año el Plan que deberá ejecutarse durante el ejercicio.

Una vez desglosado dicho programa por zonas de servicio correspondientes a las distintas empresas distribuidoras de energía eléctrica que actúan en esta Comunidad Autónoma, queda establecido a cuál de ellas corresponde ejecutar cada una de las obras.

Por este motivo, se considera oportuno firmar con cada una de ellas, un Convenio de Colaboración que establezca las condiciones para la concesión de subvenciones a las citadas empresas, así como la línea que habrán de seguir las mismas para la contratación y ejecución de las obras incluidas en el PLANER.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 1986, acuerda:

1º.— Es objeto del presente Acuerdo, la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural, para el ejercicio presupuestario de 1986.

2º.— Las subvenciones se concederán a las distintas empresas distribuidoras de energía eléctrica que actúan en esta Comunidad Autónoma, y cuyas zonas de servicio correspondan las obras incluidas en el Plan de Electrificación Rural, para lo cual firmarán un Convenio con el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria y Comercio.

3º.— El citado Convenio establece el clausulado para la concesión de subvenciones a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como las condiciones a que deberán someterse en la contratación y ejecución de las obras.

4º.— Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio a firmar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Comercio y las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

5º.— El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 21 de marzo de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Exposición pública de construcciones en suelo no urbanizable
III.A.182

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

42/86.— ALFARO.— Aprisco para ganado ovino promovido por D. Venancio Ramos Villar.

46/86.— LARDERO.— Vivienda unifamiliar en el polígono 13-14, parcela 120, promovida por D. José Angel Díaz.

47/86.— ARNEDO.— Vivienda unifamiliar en el polígono 12, parcela 284, promovido por D. Pablo García Moreno.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de

Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 9 de abril de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.179

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Regadío de Colonización", intercalando un apoyo de hormigón en el tramo comprendido entre los apoyos nº 32 y 34.

e) Presupuesto: 149.720

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-11.019.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Urgente ocupación o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica
III.A.180

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV, Centro de transformación y red de baja tensión para la electrificación de Viniegra de Arriba, cuya declaración en concreto, de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria y Comercio con fecha 2 de abril de 1986, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo:

Nombre: Serafin Ibáñez Bernáldez; domiciliado en Logroño, c/ Padre Marín, nº 1-5º p.3; nº de finca: 4; Término municipal: Viniegra de Abajo; Paraje: Torza; Afección: Apoyos, 1; Superficie Ap. m2., 1,10 m2; Longitud vuelo metros, 60; Linderos en sentido línea: anterior y posterior: Aniceto Ballesteros y Santiago Tierno.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, nº 41.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que considerer precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.